

00245

RESOLUCION No. _____

"Por la cual se adiciona la Resolución 00225 de junio de 2018 por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – EMPOCALDAS S.P. para la vigencia 2018"

El Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S. P, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales establecidas en los Estatutos Sociales, en especial las conferidas en los artículos 352 y 365 de las Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 y Decreto 1499 de 2017, Decreto 612 de 2018, y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución N°. 0025 de junio 8 de 2.018, expedida por la Gerencia de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2.018, de la esta Empresa, en atención a la Ley 1474 de 2.011, artículo 74, en tanto a partir de la vigencia de la citada Ley, todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, debe publicar el Plan de Acción, dentro del cual debe contener el Plan General de Compras.

Al considerar el Plan de Anual de Adquisiciones, como herramienta de planeación que permite a las entidades estatales facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios, a través de Colombia Compra Eficiente, quien diseña las estrategias de contratación basadas en la información consignada en el Plan Anual de Adquisiciones, permite incrementar la eficiencia del proceso de Contratación, de la misma manera, permite a los proveedores potenciales conocer las compras que las diferentes Entidades Estatales planean realizar y que corresponde a temas de su interés.

Adicional a lo anterior, el Plan Anual de Adquisiciones permite además a los ciudadanos hacer control social a los proyectos y programas de las entidades.

Conforme el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones, es un instrumento de Planeación contractual de la Entidad Estatal igual al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la ley Anual de Presupuesto, es decir se trata del mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento denominado Plan Anual de Adquisiciones.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015 Subsección 4, sobre el Plan Anual de Adquisiciones, dispuso: "*Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada*

20 JUN 2018

en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

De otro lado, el artículo 1° del Decreto 612 de 2018, adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, lo siguiente:

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan Anual de Adquisiciones y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Del mismo modo, dicha preceptiva en el artículo 2° establece que las entidades del Estado de manera progresiva, deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de julio de 2018.

El Gobierno Nacional estableció la necesidad de generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos de gestión y ejecución de recursos, que permita que el quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública, y en consideración a esto, creo la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente, mediante el Decreto Ley 4170 de 2.011.

El Decreto 1082 de 2.015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional), estableció en el artículo 2.2.1.1.1.4.4. la procedencia de la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de Julio cuando: 1). Haya ajustes en los cronogramas de adquisiciones, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; 2). Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; 3). excluir obras, bienes y/o servicios; o 4) modificar el presupuesto anual de adquisiciones, y en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones al mismo en la página web, y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia compra eficiente.

Colombia Compra Eficiente ha diseñado el formato para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones con su respectiva guía para cargarlo a la plataforma publicitaria de contratación denominada Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP- , ante lo cual, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., acogió diligenciando conforme la guía en mención; el cual hizo parte integral del acto administrativo, objeto de la presente adición.

El Plan Anual de Adquisiciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, será elaborado por cada uno de los Jefes de Departamento y Secretario General, quienes lo enviarán en medio físico y correo electrónico o ADMIARCHI, para consolidarlo a través del personal designado del Departamento de Planeación y Proyectos.

Nº 00245

Así mismo, el Plan Anual de Adquisiciones será elaborado para cada vigencia en el mes de enero y será publicado antes del 31 de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 612 de 2018.

En consideración a la expedición del Decreto 612 de 2.018, el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia de este año 2.018, deberá publicarse antes del 31 de julio de la presente anualidad.

El seguimiento y control al Plan Anual de adquisiciones, lo realizará cada Jefe de Departamento y el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos y el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Empresa, verificará que éste se esté cumpliendo de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones, dispuesto por cada Departamento y la Secretaría General de la Entidad.

Atendiendo el requerimiento de la Agencia Colombia Compra Eficiente, respecto a los códigos UNSPSC, inconsistentes que corresponden codificación de obra, bienes y servicios relacionados el plan anual de adquisiciones que en su momento refirió la Empresa, en el formato PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, diseñado por dicha instancia, se hace necesario realizar las respectivas correcciones y proceder a cargue nuevamente a dicha plataforma (SECOP), en virtud a que presentan inconsistencias e información incompleta. Bajo estas consideraciones, se adiciona al Resolución N°. 00225 de junio de 2.018.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADICIONESE LA RESOLUCIÓN N°. 0225 DE JUNIO DE 2.018, en lo que corresponde al formato Plan de Anual de Adquisiciones de EMPOCALDAS. S.A.E.S.P. conforme al instructivo y formato diseñado por Colombia Compra Eficiente, teniendo el mismo como parte integral del mencionado acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto, en los mismos términos definidos en la parte resolutive de la Resolución N°. 0025 de junio de 2.018.

La presente resolución rige a partir de su expedición, y las demás disposiciones quedan igual.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

Vo.Bo.

F.H.M.A.

Secretario General

R.R.H.

Jefe Depto. Planeación y Proyectos

20 JUN³ 2018